

## **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A MANCOMUNIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS MANCOMUNADOS DE ARCHIVO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 165.2.j y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, corresponde a los titulares de las consellerias la aprobación de los planes de control que elaboren los centros gestores sobre los expedientes de concesión de subvenciones que tramitan y en consecuencia, resuelvo:

Primero. Aprobar la realización del plan de control de las subvenciones destinadas a mancomunidades que prestan servicios mancomunados de archivo en la Comunidad Valenciana.

Segundo. El centro directivo responsable de la gestión de estas subvenciones llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización del objeto de la subvención mediante el siguiente plan de control:

- a) Tipo de control: durante el primer semestre natural del año siguiente a aquel en que se produjo la convocatoria se llevará a cabo el control de la realización de las actividades subvencionadas mediante la comprobación de la documentación administrativa y de carácter económico. En primer lugar, la documentación que justifique el derecho a la concesión de la ayuda y, en segundo lugar, del resto de documentación aportada relativa a la actuación subvencionada que aporten las personas beneficiarias para la solicitud y pago de las ayudas; de acuerdo con lo que establecen, en cada caso, las bases reguladoras y las correspondientes resoluciones de las convocatorias, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- b) Criterios de selección de la muestra: el control previsto en el párrafo anterior alcanzará como mínimo a 3 expedientes por convocatoria. La selección de la muestra se realizará eligiendo los 3 expedientes a los cuales se haya otorgado una mayor cuantía de subvención.
- c) Porcentaje mínimo: el importe finalmente pagado de los expedientes seleccionados para su control tendrá que suponer al menos el 50% del importe total pagado en esta línea de subvención. En caso de no llegar al porcentaje mínimo se incrementará el número de expedientes a revisar hasta completar el porcentaje mínimo.
- d) Conclusiones: se llevará a cabo una valoración global en que se indicarán, si es el caso, sugerencias para la elaboración otras convocatorias de la subvención.

Tercero. Publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Generalitat.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.